



## **SENCICO**

### **Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción**

#### **Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 03 -2022-07.00**

Lima, 15 de febrero del 2022.

#### **VISTO:**

El Informe N° 062-2022-07.02, de fecha 7 de febrero de 2022, a través del cual el Departamento de Tesorería, presenta el requerimiento de Caja Chica 2022, para las Gerencias Zonales, Unidades Operativas y Centros de Formación Profesional del SENCICO; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones del citado Ministerio, y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos, y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 147;

Que, a través del documento del visto, el Departamento de Tesorería, en atención a los requerimientos de apertura del fondo de Caja Chica 2022, para atender gastos menores de rápida cancelación para las Gerencias Zonales, Unidades Operativas y Centros de Formación Profesional del SENCICO, quienes designan al personal titular y suplente, solicita la apertura de la caja chica 2022 de dichas dependencias, precisando el monto que les corresponde a cada dependencia, y con un monto total ascendente de S/ 55,000.00 (Cincuenta y cinco mil y 00/100 Soles);

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, y sus modificatorias, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, en literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la citada Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias, contempla que el documento sustentatorio para la apertura de la caja chica es mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que señale lo siguiente: (i) la dependencia a la que se asigna el fondo; (ii) el/los responsable/s de su

administración total o en parte, de ser el caso; (iii) el monto total del fondo; (iv) el monto máximo para cada adquisición; y (v) los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, en mérito a lo expuesto, corresponde que mediante acto resolutivo se autorice la apertura de la Caja Chica 2022 de la Unidad Ejecutora 0179 Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO; por el importe de S/ 55,000.00 (Cincuenta y cinco mil y 00/100 Soles), para las Gerencias Zonales, Unidades Operativas y Centros de Formación Profesional, así como la designación de las personas responsables del manejo de la caja chica en calidad de titulares y suplentes;

Que, con la Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 01-2022-07.00, se autorizó la apertura de la Caja Chica 2022 de la Unidad Ejecutora 0179 Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO; por el monto de S/ 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 Soles), para la Sede Central;

De conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias;

Con el visto del Contador General y de la Jefa del Departamento de Tesorería.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar, la apertura de la Caja Chica 2022, por el importe total de S/ 55,000.00 (Cincuenta y cinco mil y 00/100 soles) para las Gerencias Zonales, Unidades Operativas y Centros de Formación Profesional así como la designación de los titulares y suplentes responsables del manejo de la Caja Chica según el siguiente detalle:

	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	TITULAR	SUPLENTE
1	U. Operativa Cajamarca	2,000.00	Moncada Rojas Nury Margoth	Bazán Villanueva, Celeb
2	U. Operativa Moyobamba	3,500.00	Haya Arista, Danae Vanessa	Novoa Sepulveda, Mariana
3	U. Operativa Pucallpa	3,500.00	Rojas Jaramillo, Sofonías	Vásquez Ramírez, Diego
4	C.F. Apurímac	2,000.00	Meza Gonzales, Julio Emilio	Quispe Flores, Lola
5	C.F. Madre de Dios	2,000.00	Chacón Gonzales, Yesica	Vásquez Salas, Freddy
6	C.F. Moquegua	1,000.00	Salas Rospigliosi, Paul Fernando	Tapia Garay, Lilian Nayadde
7	Gerencia Zonal Huancayo	3,000.00	Pacheco Mendoza, Geovana	Chaupis Leyva, Yenny Milagros
8	Gerencia Zonal Tacna	3,000.00	Oscó Chacolla, Hugo Pio	Fernández Alvarez, Edgar Wilfredo
9	Gerencia Zonal Cusco	4,000.00	Quispe Quispe, Epifanio Santos	Apaza Flores, Gualberto
10	Gerencia Zonal Puno	2,000.00	Quino Layme, Grover Angel	Flores Ramos, Vilma
11	Gerencia Zonal Ica	4,000.00	Muñante Andia, Ellen Anneli	Hernández Cordova, Carmen Rosa
12	Gerencia Zonal Arequipa	4,000.00	Rojas Amado, Juan Ramiro	Quispe Puma, Elsa Ofelia
13	Gerencia Zonal Piura	4,000.00	Otoya Seminario, Jorge Oswaldo	Sandoval Rivera, Ana Beatriz
14	Gerencia Zonal Trujillo	5,000.00	Rojas Monar, Ada Agustina	Rios Vara, Liz Yesenia
15	Gerencia Zonal Chiclayo	4,000.00	García Baca, Juan Ricardo	Castillo Zamora Carolina
16	Gerencia Zonal Iquitos	4,000.00	Flores Lomas, Victor Alfonso	Gonzales Torres, Adriana
17	Gerencia Zonal Lima Callao	4,000.00	Quiroz Bazalar, Flor Mariella	Torres Gaspar, Miguel Angel

55,000.00

**ARTICULO SEGUNDO.-** El monto máximo a pagar en cada oportunidad, los procedimientos y plazos para la ejecución, rendición de cuentas y reposición de la Caja Chica, se realizan de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva DI/OAF/TES/N°01/2019, aprobada por Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N°01-2019-07-00.

**ARTICULO TERCERO.-** El Gerente Zonal, o quien haga sus veces en las Oficinas Desconcentradas, supervisará los arqueos inopinados y periódicos relacionados al manejo de la Caja Chica 2022 en las Gerencias Zonales, Unidades Operativas y Centros de Formación, levantándose las actas correspondientes. Deberán remitir mensualmente el Acta de Arqueo al Departamento de Contabilidad con copia al Departamento de Tesorería.

**ARTICULO CUARTO.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO ([www.sencico.gob.pe](http://www.sencico.gob.pe))

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

**CPC JORGE BARREDA MADRID**  
**Gerente (e) de la Oficina de Administración y Finanzas**